REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nº: 120
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: ANA DILIA ARANGO GIRALDO
CAUSANTES: LUIS ALFONSO ARANGO MONTES
RADICADO: 2021-00018-00

*Se inadmitirá la demanda de Apertura de sucesión intestada, de conformidad con el art. 90 del C.G. del Proceso, promovida por la señora **ANA DILIA ARANGO GIRALDO,** quien actúa a través de apoderado judicial (por amparo de pobreza), solicitando la apertura de la sucesión del causante **LUIS ALFONSO ARANGO MONTES.** Del estudio efectuado al libelo demandatario, se hace necesario que el accionante aclare diferentes situaciones a saber:*

- *Porqué razón el causante LUIS ALFONSO ARANGO MONTES aparece identificado en varios documentos con cedula de ciudadanía No. 1.394.295, y en el Certificado de Tradición anexo, identificado con C.C. No. 1.394.296.*

- *Porqué razón el causante LUIS ALFONSO ARANGO MONTES aparece identificado en varios documentos con el nombre completo ya enunciado y en otros, solo con el nombre ALFONSO (Acta de matrimonio, registro civil de nacimiento de Ana Dilia).*

- *Porque razón se habla de activo sucesoral, cuando en el Certificado de Tradición adjunto no se observa la titularidad del causante.*

*Por lo tanto, se concederá un término de **CINCO (5) DÍAS** a la parte solicitante para que subsane los defectos reseñados so pena de ser rechazada.*

*Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARIA AMILBIA VILLA TORO,** como apoderada judicial de la interesada en esta causa, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.*

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 31

De la presente fecha. 04/03/2021

Secretaria _____